Constancia Secretarial. 13 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez, informándole que el Tribunal Superior de Buga, mediante auto de mayo 12 de 2021 ordenó decretar la nulidad de lo actuado, a partir de la sentencia No. 009 de marzo 19 de 2021, para renovar la actuación y vincular al ministerio del interior; a la dirección de recursos humanos y servicios básicos de la alcaldía distrital de Buenaventura; a las personas inscritas en la convocatoria n°. 947 de 2018 de municipios priorizados por el post conflicto de la comisión nacional del servicio civil; a la defensoría delegada para los indígenas y minorías étnicas y a la procuraduría delegada en materia de derechos humanos y asuntos étnico. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle del Cauca, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 404
Proceso: Acción de tutela
Demandante: Comunidad Indígena del Cabildo Indígena de Puerto Pizarro y Otros.
Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil y Otros.
Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00023-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud de la decisión emitida mediante auto de mayo 12 de 2021, emitida por la Dra. MARIA PATRICIA BALANTA MEDINA, Honorable Magistrada del Tribunal Superior de Buga, Sala Civil Familia, por medio de la cual se declaró la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia No. 009 de marzo 19 de 2021, para renovar la actuación y vincular a otras entidades, el Despacho obedecerá y cumplirá lo ordenado por el superior.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA**.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado mediante auto de mayo 12 de 2021, por la Dra. MARIA PATRICIA BALANTA MEDINA, Honorable Magistrada del Tribunal Superior de Buga, Sala Civil Familia, por medio de la cual declaró la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia No. 009 de marzo 19 de 2021, para renovar la actuación y vincular a otras entidades.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENARÁ** VINCULAR al MINISTERIO DEL INTERIOR; a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA; a las PERSONAS INSCRITAS EN LA CONVOCATORIA N°. 947 DE 2018 DE

MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL POST CONFLICTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; a la DEFENSORÍA DELEGADA PARA LOS INDÍGENAS Y MINORÍAS ÉTNICAS; y a la PROCURADURÍA DELEGADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS ÉTNICO, para que se pronuncie respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas para el efecto. Así mismo en la misma respuesta deberá anexar copia auténtica del acta de posesión y del decreto de nombramiento de quien a la fecha sea su representante legal, indicando también la naturaleza jurídica. Anéxese al remisorio copia del escrito de Tutela.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los intervinientes por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Nvs

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
676ab569680afc891934caacf540f92462f4a7ab2499fe883ac73981c1b2c526
Documento generado en 13/05/2021 01:58:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica